



## ***BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD).***

### **Primero.- Marco Normativo**

El marco Normativo al que hacen referencia las presentes bases está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la Ley de haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2008. Asimismo, tiene como referencia el Decreto 201/1997 de 1 de julio del Gobierno Valenciano, las Normas de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, las Reglamentaciones del IVA e IRPF, y las Leyes Fiscales aplicables a las ONGD's.

### **Segundo.- Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que Dispongan de sede o delegación permanente en la provincia de Alicante, para la cofinanciación de proyectos a desarrollar en el campo de la Cooperación Internacional y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
2. No se consideran incluidos en la convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria ni los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

### **Tercero.- Crédito presupuestario.**

El Ayuntamiento en Pleno decidió para el presente ejercicio destinar el 0,7% del presupuesto de gastos corrientes para ayudas de cooperación internacional al desarrollo, importe que asciende para el presente año, según código de aplicación 108/20/08, apartado "Aportación Ayudas Exterior", a la cantidad de 109.500 €

De conformidad con estas directrices, las presentes bases incorporan una dotación de 105.000 euros para proyectos de cooperación internacional al desarrollo y 4.500 euros para la difusión de los proyectos subvencionados y realización de actividades de sensibilización por las Entidades subvencionadas, en el municipio de Santa Pola, cantidad esta última no aplicable en la distribución de subvención a los proyecto seleccionados.



Con los límites previstos en el párrafo anterior, no se establece importe mínimo ni máximo de concesión, aunque dadas las limitaciones de asignación presupuestaria, no se excederá de ocho proyectos a subvencionar. En todo caso, la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales, en base a la importancia e interés de algún otro proyecto, podrá proponer su aprobación y exceder el límite de proyectos a subvencionar.

Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que incorporen las actividades de sensibilización dentro del coste del proyecto o que, por infraestructuras de la Entidad o por cualquier otra razón, consideren que pueden asumir esta parte con cargo a los fondos de la Entidad, lo harán constar así en el desglose del presupuesto y acompañarán, igualmente, la relación de actividades de sensibilización propuestas.

#### **Cuarto.- Experiencia previa de la ONGD solicitante de la subvención.**

1. Las ONGD solicitantes de la subvención deberán acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos, como mínimo 2 años, mediante el aporte de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGD.
2. Se exime de la acreditación de la experiencia previa a aquellas entidades que ya hubieran recibido subvenciones en anteriores convocatorias de ayudas de este Ayuntamiento a proyectos de cooperación al desarrollo y hallan justificado la ejecución de los mismos.

#### **Quinto.- Estrategias de intervención.**

Todos los proyectos a cofinanciar por el Ayuntamiento de Santa Pola contemplarán tres prioridades: Infancia y Juventud, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y conservación del medio ambiente.

#### **Sexto.- Criterios prioritarios para la selección de proyectos.**

Se cofinanciarán preferentemente aquellos proyectos que incluyan alguna o algunas de las siguientes:

##### *A) Prioridades sectoriales:*

- Mejora de la **calidad de la educación** y formación básica, que contempla la educación primaria universal, prestando especial atención al fomento de la



educación básica, la alfabetización de adultos, la construcción de infraestructuras adecuadas y seguras, así como el fomento de la educación intercultural bilingüe, adaptada a la identidad cultural de la población. Será transversal a todos los proyectos la promoción de la igualdad de género en el acceso y aprovechamiento de la educación por parte de las niñas y mujeres.

- Fortalecimiento de los **sistemas de salud**. Se valorará la mejora de la salud materna, la reducción de la mortalidad infantil, y la lucha contra el SIDA y otras enfermedades graves (malaria, paludismo, dengue, tuberculosis, etc..).
- Mejora de las **infraestructuras** sociales, el abastecimiento de agua, su control y tratamiento, el saneamiento ambiental y tratamiento de residuos, así como el acceso a una vivienda digna y a los servicios energéticos.
- Impulso a la autonomía **alimentaria** mediante iniciativas que promuevan el acceso y control a los recursos productivos (tierra, agua, y semillas entre otros).
- Promoción de la protección y mejora de la calidad del **medio ambiente** y de un aprovechamiento turístico compatible con las mismas, respetando las culturas de los países receptores de las ayudas.

C) Asimismo, se dará prioridad:

- Proyectos presentados por entidades que tengan sede principal e implantación de estructura suficiente en la provincia de Alicante.
- Proyectos en que se demuestre una elevada implicación financiera de la entidad solicitante, traducida en su propio porcentaje de financiación.
- Proyectos que presenten un plan de sostenibilidad que garantice una continuidad del proyecto una vez desaparecida la ayuda externa.
- Proyectos donde exista una gran implicación de los beneficiarios en las diferentes fases de la ejecución del proyecto, tanto en la formulación como en la ejecución de los mismos.
- Proyectos cofinanciados por otras Administraciones Públicas.



### **Séptimo.- Requisitos de las entidades solicitantes.**

Podrán solicitar subvención para la ejecución de proyectos en esta convocatoria, las ONGD o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) según establece el art. 2 del RD 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- b) Disponer de sede o delegación permanente en la provincia de Alicante. A tales efectos se entiende por delegación permanente la presencia de la ONGD en la citada provincia acreditada documentalmente, con actividades demostrables y estructura organizativa suficiente.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- d) Garantizar a través de la memoria de actividades su experiencia en el campo de la solidaridad internacional, así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos.
- e) La existencia de cofinanciación de al menos un 20% del coste total del proyecto presentado.
- f) Comprometerse a no asignar más del 8% de la ayuda concedida al capítulo de gestión y administración del proyecto (costes indirectos).
- g) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la Cooperación Internacional al Desarrollo, haber cumplido las obligaciones dimanantes de su concesión. Aquellas organizaciones que tuvieran pendientes la justificación proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
- h) Que las contrapartes locales sean organizaciones no gubernamentales y/o comunidades organizadas.
- i) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- j) En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que para presentar el proyecto se designa a la que actuará como representante de la agrupación ante la administración.
- k) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley de Subvenciones.
- l) Las ONGD solicitantes de la subvención deberán acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante el aporte de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGD.
- m) Se exime de la acreditación de la experiencia previa a aquellas entidades que ya hubieran recibido subvenciones en anteriores convocatorias de ayudas de este



Ayuntamiento a proyectos de cooperación al desarrollo y hallan justificado la ejecución de los mismos.

### **Octavo.- Requisitos técnicos del contenido de los proyectos.**

El contenido de los proyectos deberá incluir:

1. Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
2. Calendario detallado de acciones, con determinación del ejercicio presupuestario en que se desarrollará cada una de ellas, en el caso de proyectos que abarquen más de un ejercicio.
3. Desglose presupuestario detallado que distinga los costes imputados a cada ejercicio presupuestario.
4. Estudio de viabilidad económica, social y administrativa de la acción tras el cese de la financiación externa. En el caso de construcción de viviendas o infraestructuras, se deberá incluir documento de conformidad de las autoridades locales.
5. Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos fijados.
6. Implicación en el proyecto de las entidades que actúen como contraparte en el país receptor y, en su caso, participación de los propios beneficiarios en el diseño, ejecución y evaluación, de la actividad.
7. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias de la subvención del Ayuntamiento de Santa Pola.
8. Memoria económica y plan de financiación, elaborados de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 10.7.b) del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 3036), donde se identifiquen los recursos necesarios, el número de unidades de cada recurso, el precio por unidad, en la moneda local y en €y el importe total.
9. Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear. En el caso en que, de manera excepcional, no pueda disponerse de facturas proforma respecto de algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad. En el informe de evaluación técnica del proyecto se valorará la suficiencia de esta justificación y, si se considera que la imposibilidad no ha quedado



acreditada, podrá pedirse a la entidad solicitante que subsane la falta de la documentación en cuestión.

10. Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos.
11. Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de los socios locales, de las que sólo serán admisibles las relativas a terrenos, personal y autoconstrucción de vivienda.
12. Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al proyecto.

#### **Noveno.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, será de 30 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El lugar de presentación de las solicitudes (Anexo I) será preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento Santa Pola, y alternativamente, cualquiera de los lugares que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si dicha solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, será conveniente remitir un fax, en la misma fecha de presentación, al Ayuntamiento de Santa Pola, con copia del resguardo de presentación, en el que se lea la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

Dadas las limitaciones presupuestarias, no se admitirá más de un proyecto por entidad.

En la página web del Ayuntamiento de Santa Pola ([www.santapola.es](http://www.santapola.es)), se colgará en formato PDF o Word, los diferentes modelos de documentos (solicitud, formulario de identificación del proyecto, informe de seguimiento periódico del Desarrollo del proyecto, Informe Final) que se deberán ir cumplimentado.

#### **Décimo.- Evaluación de los proyectos.**

1. Los proyectos que cumplan los requisitos técnicos anteriores, así como los requisitos de tipo administrativo exigidos por la presente Convocatoria, serán evaluados por la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.



2. La Comisión valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y a las prioridades definidas en esta convocatoria y realizará su selección entre aquellos que considere de mayor interés.
3. La Comisión podrá utilizar, como elemento de deliberación, cuantos informes sean necesarios para realizar una primera evaluación técnica de los proyectos presentados.
4. En los casos de entidades que ya hayan recibido subvenciones del Ayuntamiento de Santa Pola y a los efectos de evaluar la capacidad gestora de la entidad solicitante, la Comisión podrá incluir entre sus criterios de valoración la consideración de un informe técnico elaborado por el técnico encargado al efecto del seguimiento. Este informe reflejará el grado de cumplimiento por cada entidad de las obligaciones dimanantes de la recepción de subvenciones a proyectos en curso, en especial por lo que respecta a la presentación de la documentación exigida y el cumplimiento de plazos.
5. La inclusión del criterio de valoración recogido en el apartado anterior se realizará sin perjuicio del control, por el Ayuntamiento de Santa Pola, del estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. En el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo del Ayuntamiento de Santa Pola, y que los proyectos para los que se otorgó subvención hayan finalizado, haber cumplido las obligaciones dimanantes de su concesión.
  - b. No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o parte de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Pola en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, que se acreditará mediante certificación expedida por el departamento municipal correspondiente, ni haber sido objeto de un procedimiento de reintegro, por causa imputable a organización, que se acreditará mediante declaración jurada del responsable de la entidad en dicho sentido.

### **Decimoprimer.- Criterios de evaluación de los proyectos.**

Los proyectos se evaluarán conforme a los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se indica a continuación:



*Factores extrínsecos al proyecto y propios de la Entidad.*

	<b>Puntos</b>
Implantación de la Entidad en el municipio de Santa Pola	3
Implantación de la Entidad en la Comarca del Baix Vinalopó	1
Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación	De 0 a 3
Experiencia del socio local en proyectos de cooperación	De 0 a 4

*Factores intrínsecos al proyecto*

Participación en el proyecto de otras entidades públicas	De 0 a 2
Porcentaje de cofinanciación de la Entidad solicitante	De 0 a 3
Aportación de financiación al proyecto de la ONG Local	De 0 a 4
Coincidencia con los colectivos previstos en las prioridades establecidos en los criterios de selección	De 0 a 2
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiario, la zona y el país	De 0 a 2
Diagnóstico de la zona y problemática	De 0 a 3
Definición de indicadores concretos para valoración cumplimiento objetivos. Validez de los mismos y fuentes de verificación	De 0 a 2
Coherencia de los objetivos con la problemática	De 0 a 3
Definición de la unidad de ejecución del proyecto y asignación de responsabilidades	De 0 a 2
Definición del plan operativo (identificación de recursos humanos, materiales, marco jurídico, aspectos logísticos,..)	De 0 a 2
Definición del seguimiento, herramientas, recursos, hipótesis y participación de los implicados (unidad de ejecución)	De 0 a 2
Claridad en los criterios de evaluación antes, durante y tras la ejecución del proyecto	De 0 a 2
Participación de los destinatarios, antes, durante y tras la finalización de las actividades objeto de subvención	De 0 a 3
Previsión de la sostenibilidad del proyecto por la contraparte tras su ejecución	De 0 a 3
Recursos Humanos suficientes para la consecución de los objetivos	De 0 a 1
Recursos Técnicos suficientes para la consecución de los objetivos	De 0 a 1
Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	De 0 a 2
Criterios para la selección de los beneficiarios de mayor necesidad	De 0 a 2
Perspectiva de genero	De 0 a 3



### **Decimosegundo.- Porcentaje de cofinanciación, cuantía de las subvenciones y coste total de los proyectos.**

1. El porcentaje de cofinanciación de un proyecto quedará fijado en el momento de la aprobación de la cuantía de la subvención y responderá a la relación entre ésta y el coste total del proyecto que aparece en el formulario de identificación original o, en su caso, reformulado. Si tras la efectiva ejecución del proyecto el coste total real resultara ser inferior al previsto en un principio, la subvención será objeto de minoración, de manera que el porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento de Santa Pola se mantenga inalterado.

### **Decimotercero.- Formulario de solicitud y documentos que deben acompañarlo**

1. Para tener acceso a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplimentar el formulario de identificación del proyecto que figura como Anexo III de esta Resolución. Dicho formulario deberá ser presentado en papel por duplicado y en DVD/ cd-rom y deberá cumplimentarse en su totalidad. La falta de cumplimentación de alguno de los apartados del formulario y su no subsanación, impedirá la evaluación técnica del proyecto.
2. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional; y 2 del Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, se deberá presentar certificación acreditativa de la inscripción en dicho Registro.
3. Será además necesario acompañar la solicitud con los documentos que se enumeran en el Anexo II de esta Resolución, debiendo ser presentados por duplicado. Dichos documentos irán distribuidos según carpetas, para su mejor identificación. La falta de datos en alguna de las carpetas, de la justificación de dicha falta, o la falta de la copia, impedirán la evaluación técnica del proyecto, si no se ha procedido a la subsanación de los defectos dentro del plazo concedido para ello.

### **Decimocuarto.- Resolución del procedimiento.**

1. La Comisión Informativa, previo informe de la Comisión técnica creada al efecto, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. La Comisión de Gobierno resolverá la concesión de cada una de las subvenciones en plazo máximo de un mes desde la propuesta de la Comisión. La resolución de la solicitud será notificada al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo máximo de cinco meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
3. La Resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones, se publicará en el BOP.
4. Las entidades cuyos proyectos hayan sido denegados, podrán retirar la documentación de los mismos en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOP.
5. La resolución de la solicitud, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### **Decimoquinto.- Reformulación del proyecto.**

1. En el caso de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad responsable del proyecto deberá presentar, durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, una reformulación presupuestaria del proyecto inicial que lo ajuste a la cantidad finalmente subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Pola.
2. La contribución financiera externa, bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 3036), se podrá ajustar proporcionalmente a la reducción de la subvención. En ningún



caso este ajuste podrá implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento de Santa Pola respecto del que aparecía en el proyecto inicial.

3. Caso de no presentarse la reformulación presupuestaria del proyecto en el plazo arriba indicado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

### **Decimosexto.- Inicio de la ejecución y libramiento anticipado de fondos**

1. Una vez aprobada la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Santa Pola, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el BOP, la ficha de mantenimiento de terceros, en la que constará la cuenta bancaria en la que deban recibir la transferencia. Deberá abrirse cuenta independiente para cada proyecto subvencionado. La no presentación en plazo de la ficha de mantenimiento se entenderá como renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá comunicar la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo previsto por el beneficiario en el formulario de identificación del proyecto.
2. En el mismo plazo, las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7. LHPGV y artículo 1 de la Orden de 30 de enero de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda.
3. Recibida la comunicación de la fecha de inicio y la ficha de mantenimiento de terceros, el Ayuntamiento de Santa Pola tramitará el libramiento del 60% de la subvención concedida y del 40% restante a la justificación del primer pago.
4. El Ayuntamiento de Santa Pola se reserva la facultad de requerir en cualquier momento garantía real o personal a la entidad beneficiaria si circunstancias objetivas así lo justifican.

### **Decimoséptimo.- Informes semestrales.**

1. Las entidades deberán presentar, por cada proyecto subvencionado, un informe semestral sobre la marcha de ejecución del mismo.



### **Decimoctavo.- Finalización del proyecto, informe final y justificación de los gastos.**

1. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en el formulario de identificación del proyecto. El plazo para la presentación del informe final y la justificación de los gastos será de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.
2. El informe final del proyecto deberá ir acompañado de los siguientes documentos:
  - a. Informe del socio local sobre las repercusiones del proyecto.
  - b. Balance resumen de las actividades subvencionadas.
  - c. Documento bancario justificativo del cambio de divisas realizado, donde conste el tipo de cambio practicado.
  - d. Cuenta justificativa de los gastos.
  - e. Facturas que soporten la cuenta anterior .
3. Las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación del país en el que se hayan adquirido los bienes o prestados los servicios, para o por el beneficiario de la subvención y, en todo caso, incluirán:
  - a. Nombre, apellidos, denominación social, domicilio y número de identificación fiscal (en su caso) del expedidor y del destinatario.
  - b. Descripción de la operación y contraprestación total.
  - c. Lugar y fecha de emisión.
4. Se deberá expedir y entregar factura por los pagos anteriores a la realización de la operación. En la correspondiente factura se hará indicación expresa de tal circunstancia.
5. Los documentos originales justificativos del gasto deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Santa Pola, a los efectos de que se proceda a la comprobación de que en ellos consta la diligencia relativa a su afectación, total o parcial, al proyecto subvencionado.
6. En el caso de que la contraparte local no pueda desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá presentar informe motivando dicha imposibilidad. Será en este caso necesario que se aporte una fotocopia del documento que haya sido cotejada por notario o por un funcionario de la embajada o consulado español, el cual debe expresamente dar fe de que, en el original del documento, se ha hecho constar de modo fehaciente que dicho gasto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Santa Pola total o parcialmente, en la cuantía que se especifique.



7. Si la justificación del gasto no alcanzara a la totalidad de la cuantía subvencionada o si se diera la circunstancia descrita en el artículo 8.2 de esta Resolución, se iniciará por la Administración el correspondiente procedimiento de minoración de la subvención concedida.

### **Decimonoveno.- Modificación del proyecto y ampliaciones de plazo**

1. Cualquier modificación del contenido del proyecto, tal como viene definido en el formulario de identificación, que afecte a los apartados de presupuesto, financiación del proyecto y anualidades, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Santa Pola.
2. No se admitirán modificaciones que supongan un incremento de las partidas de gastos administrativos. Tampoco se admitirán modificaciones que supongan el traslado de gastos subvencionados de un ejercicio presupuestario a otro, cuando la cuantía de esta modificación supere, por sí sola o acumulada con otras anteriormente autorizadas, el 10% del total de la subvención concedida.
3. El plazo de ejecución del proyecto y los plazos de presentación de la justificación de gastos de una anualidad y el de remisión del informe final sólo podrán ser ampliados si así lo autoriza el Ayuntamiento de Santa Pola, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de ampliación, debidamente motivada, con antelación a la fecha de vencimiento del plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley citada en el párrafo anterior. Dicha antelación será, en el caso del plazo de ejecución, de un mes previo a la llegada de la fecha de fin de la ejecución aplicándose el mismo criterio en el caso de informe final.
5. Si 10 días antes de la fecha prevista inicialmente como de fin de la ejecución o de la fecha tope para justificar o presentar el informe final la Administración no hubiera denegado expresamente la solicitud de ampliación, la misma se entenderá autorizada por silencio positivo.



### **Duodécimo.- Revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, si existiesen motivos fundados para suponer que el proyecto de cooperación está siendo incorrectamente ejecutado, podrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 201/1997:
  - a) Suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta que se supervise la ejecución del proyecto, a menos que la entidad afiance la devolución de los fondos percibidos.
  - b) Revocar, previa audiencia de la entidad interesada, la Resolución de concesión.
2. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 27 del citado Decreto 201/97 la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la cantidad recibida y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 47.9 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

### **Duodécimo primero.- Difusión del origen de las subvenciones.**

Las entidades que reciban estas ayudas deberán dar difusión al origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Santa Pola en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando las entidades beneficiarias de la subvención exhiban su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Santa Pola deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.